

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA Y EL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO.

MHP/ KMO
APD/ KMO

RES. EXENTA N°

737

ADM.

SANTIAGO,

18 NOV 2015

VISTOS:

El DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Consejo del Estado de contar con la prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil para los hijos de los funcionarios.

2.- El Convenio de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2015, celebrado entre la Universidad de La Serena y este Servicio.

3.- La necesidad de aprobar el citado Convenio, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el "Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad de La Serena y el Consejo de Defensa del Estado", de fecha 01 de octubre de 2015, por el periodo indicado en el numeral SEPTIMO del citado instrumento.

2.- **PAGUESE** a la Universidad de La Serena el valor correspondiente a las mensualidades y matrículas, previa presentación del documento tributario y del registro de asistencia pertinente.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución Exenta al ítem 22.08.008 "Salas Cuna y/o Jardines Infantiles, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
UNIVERSIDAD DE LA SERENA
Y
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En Santiago, a 1º de octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", RUT Nº 70.783.100-6, representada por su Rector, Dr. **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, chileno, RUT Nº 7.232.118-9, ambos con domicilio en Benavente Nº980, comuna y ciudad de La Serena, por una parte, y por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT Nº 61.006.000-5, Servicio Público descentralizado, representado por su Presidente, don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, RUT Nº 6.373.670-8, ambos con domicilio en calle Agustinas Nº 1687, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CONSEJO", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "LA UNIVERSIDAD" se obliga con el "CONSEJO" a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada niño o niña, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esta institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, el "CONSEJO" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los niños y/o niñas y el nombre de la madre o padre funcionario; listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar atención integral a los niños y niñas, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 08:00 y las 18:30 horas, a excepción de los feriados que otorga "LA UNIVERSIDAD" a sus funcionarios: fiestas patrias, día del funcionario, fiesta de navidad, entre otros.

TERCERO: Por su parte, el "CONSEJO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" por el servicio de atención de los niños y niñas, en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, los siguientes valores:



	Sala Cuna	Jardín Infantil
MENSUALIDAD – JORNADA COMPLETA	\$248.000.-	\$199.000.-
MENSUALIDAD – MEDIA JORNADA	\$159.000.-	\$101.000.-
MATRÍCULA – JORNADA COMPLETA	\$115.000.-	\$115.000.-
MATRÍCULA – MEDIA JORNADA	\$113.000.-	\$98.000.-

Los valores que cobra "LA UNIVERSIDAD" por concepto de matrícula y mensualidad son los siguientes:

	Sala Cuna	Jardín Infantil
MENSUALIDAD – JORNADA COMPLETA	\$248.000.-	\$200.000.-
MENSUALIDAD – MEDIA JORNADA	\$159.000.-	\$153.000.-
MATRÍCULA – JORNADA COMPLETA	\$115.000.-	\$115.000.-
MATRÍCULA – MEDIA JORNADA	\$113.000.-	\$115.000.-

La diferencia de valores que se produzca entre lo cobrado por "LA UNIVERSIDAD" y los valores pagados por el "CONSEJO" serán pagados directamente por el funcionario que hace uso de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, a "LA UNIVERSIDAD".

Se deja constancia que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá los servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a contar del 6 de julio de 2015, motivo por el cual el "CONSEJO" procederá a pagarlos a contar de esa fecha, previa certificación por parte de "LA UNIVERSIDAD" de la asistencia de los niños y/o niñas a la Sala Cuna y/o Jardín Infantil.

CUARTO: El pago de la matrícula se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente de iniciados los servicios. El pago de la mensualidad se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes del servicio.



QUINTO: Las inasistencias por enfermedad o por cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo ausencias superiores a 10 días corridos, descuento que será reflejado en la factura o boleta del mes siguiente. Descuento aplicable solo al ítem alimentación.

SEXTO: En caso que un niño o niña sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1º del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

SÉPTIMO: El presente convenio empezará a regir el 1º octubre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por un año, previo Informe de Gestión de Contratos y según disponibilidad presupuestaria del "CONSEJO".

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días de su intención de no perseverar con el convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en el Decreto Supremo Nº 418, del Ministerio de Educación, de fecha 17 de octubre de 2014.

La personería de don Juan Ignacio Piña Rochefort, consta en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 349, de fecha 5 de marzo de 2014.

El presente convenio se firmará en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

